

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00018-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder y escrito de contestación, por parte de los demandados JORGE NILTON GIRALDO HENAO e INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL EJE CAFETRO S.A.S. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a las abogadas NATALIA GÓMEZ RUIZ Y LILIANA GÓMEZ CUARTAS, con C.C. No. 1094962069 y 29820953 y T.P. No.327.626 y 244.507 del CSJ, para obrar en representación de los demandados JORGE NILTON GIRALDO HENAO e INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL EJE CAFETRO S.A.S., como principal y sustituta, en los términos del poder conferido.

Comoquiera que no obra en el expediente, notificación de la demanda a los demandados, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que los demandados obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

22/07/2021

Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b6684addcc15abd49fafa7dd22b2a73e648417436bdee15e883c446c0dcba8b**

Documento generado en 23/07/2021 05:10:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**